

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Junio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

110014003012-2019-00987 -00

El Despacho se abstiene de acceder a la solicitud de terminación del proceso, elevada por el apoderado ejecutante, como quiera que la solicitud no se ajusta a los presupuestos previstos en el numeral 7.6 del art.7º del Acuerdo No.PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la excepción a la suspensión de términos allí contemplada hace referencia a la terminación de procesos de ejecución POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y la solicitud aquí impetrada se efectúa por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

De igual manera, proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy

S SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario